

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Bulgaria

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de Bulgaria cuando se designe en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Bulgaria.

2. A partir del 19 de enero de 2025, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Bulgaria serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes <i>(en francos suizos)</i>	
		hasta el 18 de enero de 2025	a partir del 19 de enero de 2025
Solicitud o designación posterior	– por tres clases de productos o servicios	327	290
	– por cada clase adicional	21	19
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva o de certificación:</i>		
	– por tres clases de productos o servicios	595	528
	– por cada clase adicional	54	48

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 18 de enero de 2025	a partir del 19 de enero de 2025
Renovación	– por tres clases de productos o servicios	161	143
	– por cada clase adicional	32	29
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva o de certificación:</i>		
	– por tres clases de productos o servicios	322	285
	– por cada clase adicional	64	57

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Bulgaria

a) se designe en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 19 de enero de 2025 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) se haya designado en un registro internacional renovado en dicha fecha o posteriormente.

19 de diciembre de 2024